

ACTA N° 238-A.

--En Santiago, a veintiún días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco, siendo las 10.30 horas, se reúne la Junta de Gobierno en Sesión Secreta Legislativa para tratar las materias que se señalan más adelante.

--Asisten los señores Ministros de Hacienda y de Economía, Fomento y Reconstrucción; Director de la Oficina de Planificación Nacional; Jefe del Comité Asesor; Jefe de Gabinete de S. E. el Presidente de la República; Subsecretarios de Hacienda y de Coordinación Económica y Desarrollo; Director de Impuestos Internos; Fiscal del Banco Central, y Directora de Turismo, además, los Asesores Legales de la Junta.

1.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.

--El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA da lectura a los considerandos del proyecto.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA dice que, respecto del Título I, debería denominarse "Del Servicio Nacional de Turismo" y, luego, "Naturaleza Jurídica y Funciones".

--Se acoge la proposición.

Ante la pregunta del señor Presidente de la Junta, la señora DIRECTORA DE TURISMO aclara que el Servicio funcionará con el mismo personal y que no se contratarán nuevos funcionarios.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO dispone que al final se consigne un artículo transitorio que establezca que no habrá nuevas contrataciones ni aumento del presupuesto.

--El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA da lectura al artículo primero de la iniciativa.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO expresa que como el Servicio que se crea se relacionará con el Gobierno a través del Ministerio de Economía, también podría depender de dicha Secretaría de Estado.

La señora DIRECTORA DE TURISMO aclara que el Servicio será funcionalmente descentralizado.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA concuerda con lo señalado por la señora Directora.

--El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA da lectura a los artículos 2°, 3° y 4° del proyecto, los que no merecen observaciones.

--Da lectura al artículo 5°, relativo a las funciones del Servicio Nacional de Turismo. Respecto del N° 5, cuyo texto es el siguiente: "Proponer al sector público y promover en el sector privado la construcción, ampliación o mejoramiento de obras de infraestructura y equipamiento que incidan, directa o indirectamente, en la actividad turística", se suscita el siguiente debate:

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, pregunta si la redacción está clara y basta con el término "proponer al sector público y promover en el sector privado", en cuanto a si es suficiente decir "sector público".

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA contesta que esos términos son muy amplios y abarcan cualquiera área del sector público.

--Continúa leyendo los números 6, 7, 8 y 9 del artículo 5°, los que no merecen observaciones.

--En cuanto al N° 10, cuyo texto dice: "Declarar fiesta nacional a aquellos eventos que, por su trascendencia, constituyan instrumento de promoción turística nacional o internacional", el señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO pregunta con qué fin y estima que está incompleta la idea.

La señora DIRECTORA DE TURISMO informa que se trata de tener un calendario de actividades para que la gente lo conozca y que al establecer "que sean instrumento de promoción turística", está implícito el objetivo de atraer más turistas.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA da cuenta de que esto está concebido así en la legislación vigente.

--Da lectura a los Nos. 11 y 12 del artículo 5°.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, pregunta qué se quiere decir en el N° 11 con "turismo de convenciones".

La señora DIRECTORA DE TURISMO manifiesta que es el turismo que se desarrolla sobre la base de reuniones de científicos, de artistas, de comerciantes, etc.; o sea, es un turismo de fácil implementación. Agrega que Chile tuvo una posición privilegiada en ese aspecto en América Latina y la fue perdiendo en pro de Lima, Buenos Aires, etc. Estima que éste es un turismo que interesa bastante y que ahora se está recuperando.

--Se acoge la sugerencia del señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA de colocar entre comillas los términos "turismo de convenciones".

--Da lectura a los números 13 y 14 del artículo 5°, que no reciben reparos.

--En cuanto al N° 15, que establece: "Autorizar la destinación transitoria de residencias particulares para el alojamiento de turistas", se promueve el siguiente debate:

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, dice que, al parecer, este punto está destinado a autorizar las casas particulares o residencias para un caso determinado, que sería transitorio y no es el concepto de autorizar, como estaba en una ley de la Administración Alessandri, de reforma agraria, que establecía las posadas campesinas con un máximo de hasta 20 camas liberadas de impuesto de compraventa, norma que empezó a dar gran resultado y que después murió. Considera que la norma en debate es algo totalmente diferente. Pregunta si lo otro está consultado en alguna parte.

La señora DIRECTORA DE TURISMO informa que ahora se consulta ampliar ese reglamento y que en este proyecto se dan las atribuciones generales del Servicio. Añade que esto se refiere a cuando hay alta temporada y, por lo general, se produce una escasez de camas. Por lo tanto, es preferible que la Dirección de Turismo tenga las atribuciones de administración, con exigencias mínimas.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, pregunta si esta ley da facultad a Turismo para ampliar o hacer el reglamento sobre las posadas campesinas.

La señora DIRECTORA DE TURISMO contesta que sí, porque figura todo lo que reglamenta la actividad turística.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA avlara que eso sería a través de un decreto supremo para proponerlo al Presidente de la República.

En cuanto a las casas de pensión que aparecen, por ejemplo, en Viña del Mar en el período de verano y mencionadas por el señor Presidente, la señora DIRECTORA DE TURISMO puntualiza que turismo autoriza a las residencias particulares y que las otras son residenciales regidas por el reglamento de clasificación hotelera que ahora se está modificando. Añade que, incluso, este verano se hizo un reglamento provisorio para las casas particulares.

--El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA da lectura a los números 16, 17 y 18 del artículo 5°. Los Nos. 16 y 18 no merecen observaciones y respecto del N° 17, se produce el siguiente debate:

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, consulta, respecto de "declarar zonas y centros de interés turístico nacional", si eso se hará posteriormente por decreto supremo.

La señora DIRECTORA DE TURISMO expresa que más adelante, figura en el proyecto cuáles son las condiciones y el mecanismo de presentación.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, pregunta si este punto tiene algo que ver con la declaración de parques nacionales.

La señora DIRECTORA DE TURISMO expresa que no.



La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA formula una observación respecto del N° 8, sobre el informe de las solicitudes de concesión de playas de mar, porque ese informe es una facultad que corresponde a muchos Servicios.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO señala que debería agregarse la frase "de conformidad con el Reglamento correspondiente". Añade que el reglamento de concesiones marítimas establece cuándo debe solicitarse un informe a un Servicio determinado, lo que depende de la naturaleza de la concesión. Por lo tanto, bastaría con colocar "de conformidad con el reglamento correspondiente" y quedaría salvado el problema. Hace presente que la concesión la da el Ministerio de Defensa.

--Se agrega la frase propuesta por el Secretario Legislativo.

--El señor LYON, JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA, da lectura a los Nos. 19 y 20 del artículo 5°, que no merecen observaciones.

--Respecto del N° 21, cuyo texto es el siguiente: "Celebrar convenios y acuerdos con los organismos públicos y privados, nacionales, internacionales o extranjeros con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico", se produce el siguiente debate:

El señor SUBSECRETARIO DE COORDINACION ECONOMICA Y DESARROLLO expresa que no se explica por qué se omitió decir "personas naturales o jurídicas, organismos públicos y privados. Estima que sería más amplio en esa forma. Dice comprender que muchas veces, los organismos públicos y privados no gozan de personalidad jurídica, pero no cree que la intención sea excluir a las personas jurídicas o a las naturales.

La señora DIRECTORA DE TURISMO estima que en esa forma queda más amplio.

--Se da lectura al texto corregido, incluyendo los términos "personas naturales y jurídicas".

--Se aprueban sin observaciones los Nos. 22 y 23 del artículo 5°

--"N° 24: Proponer anualmente al Presidente de la República el presupuesto de entradas y gastos del Servicio, que será aprobado...".

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO pregunta al señor Ministro de Hacienda si ese presupuesto es aparte o va incluido en la Ley de Presupuestos de la Nación.

El señor MINISTRO DE HACIENDA explica que se trata de un Servicio descentralizado, pero el presupuesto es revisado por la Dirección de Presupuestos y debe aprobarse por decreto, de todas maneras.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA acota que es el sí tema del D.F.L. 68.

--Se da lectura a los Nos. 25 y 26 del artículo 5°. El texto del N° 25, que da origen a debate, es el siguiente: "Adquirir o enajenar material de promoción turística".

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, considera muy amplio dicho número al decir "adquirir o enajenar material de promoción turística" y consulta qué se considera como material de promoción turística, pues podría ser desde una camioneta hasta un parque. Supone que este proyecto tendrá un reglamento donde se aclararía esto.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA explica que toda la numeración es meramente ejemplar. Agrega que como se trata de un organismo descentralizado, tiene la facultad, que se va a ver en el número 28 final, que es la norma general y que establece: "Celebrar los contratos y ejecutar los actos que sean conducentes al cumplimiento de sus fines." A su juicio, habría bastado incluso con ese número y se podrían haber suprimido los otros, pero, generalmente, estas leyes son ejemplarizadoras.

La señora DIRECTORA DE TURISMO expresa que el problema es que hasta ahora la Dirección de Turismo no puede vender nada ni tener ningún tipo de ingresos. En cambio, ahora, como el Servicio se descentraliza, puede tener ingresos propios con el objeto de ir teniendo, a la larga, cada vez menos aporte fiscal y recuperar el ingreso a través de la venta y enajenación de material turístico.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, considera que esa explicación está muy clara, pero se pone en el caso de que este Servicio, el día de mañana, esté dirigido por una persona que tenga un concepto distinto del turismo y, entonces, adquiera elementos que, según su criterio, ayudan al turismo, en circunstancias de que no tienen nada que ver con él, sino que van a beneficiar a otras personas.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, opina que para evitar esa situación, se podría agregar "de acuerdo a lo que establece el reglamento" y en dicho reglamento se dispondrá lo que es material de promoción turística.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO propone colocar "de acuerdo a la definición que dé el reglamento", porque habría que definir lo que es material de promoción turística.

--Se acuerda agregar "de conformidad con el reglamento".

--Se aprueban, sin observaciones, el N° 27 del artículo 5°, el N° 28 de la misma norma.

--Se da lectura al artículo 6°, que es del tenor siguiente: "Pa
ra el mejor cumplimiento de su cometido, el Servicio Nacional de Turismo podrá

crear Comisiones Consultivas ad honorem, integradas con representantes de los sectores público y privado relacionados con la actividad turística. Dichas Comisiones podrán ser de carácter permanente o transitorio y en cada caso el Servicio Nacional de Turismo podrá fijar los términos a los cuales ajustarán su cometido y las atribuciones y deberes de las mismas".

El señor SUBSECRETARIO DE COORDINACION ECONOMICA estima que debe decir "integrada por representantes".

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO opina que eso es relativo, es discutible, porque al crear estas Comisiones van a tener personal del Servicio integradas también con otras personas, y al decir "por" las limita sólo a las personas que las integran.

--Respecto del Título I "Del Servicio Nacional de Turismo", se acuerda suprimir la contracción "del".

--Se da lectura al Título II, Las Direcciones Regionales de Turismo, artículos 6°, 7°, 8° y 9°, que no reciben observaciones.

--Se da lectura al Título III, Disposiciones Generales, artículos 10 y 11.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, dice que, a primera vista, el N° 17 del artículo 5° se repite^{en} el artículo 11 de este Título II, respecto de zonas y centros de interés turístico.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA explica que eso se debe a la concepción de estas leyes, en que, primero, se señalan las funciones generales y, después, el articulado especifica y regula en qué forma y qué alcance tienen.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO señala que el artículo 11 es regulador de la función general que tiene el Servicio Nacional de Turismo.

--Se da lectura al artículo 12, relativo a patentes de turismo.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA hace notar que en los artículos 11 y 12 se dan plazos para que el Servicio Nacional de Turismo evacue unos pronunciamientos que se le señalan y, sin embargo, no se establece una sanción específica para el no cumplimiento de esos plazos. Agrega que la sanción, de acuerdo con las reglas generales, sería exclusivamente el compromiso de responsabilidad del funcionario infractor. Sin embargo, pregunta: "¿no sería tal vez conveniente atribuir en ese punto un cierto valor jurídico al silencio y decir que en el evento de no pronunciarse podrá prescindirse del informe?"

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO recuerda que en otro proyecto se habló de la conveniencia de fijar en la misma ley hasta una sanción para el funcionario infractor, pero no decir que el silencio es útil, porque sería con

trariar el principio de la administración responsable.

La señora DIRECTORA DE TURISMO aclara que los plazos se han puesto como una manera de agilizar el Servicio. Respecto del plazo de los municipios, expresa que en la actualidad se ha deformado la palabra "turismo" y, por lo tanto, hay una extraña descoordinación entre lo que hace la Dirección de Turismo, que es poner una clasificación, y resulta que, por detrás, la municipalidad da la patente de turismo. Agrega que por eso se colocó que las municipalidades, para otorgar esas patentes, deben tener el informe favorable del Servicio. Destaca que el plazo de 15 días constituye un desafío para el Servicio, porque es un plazo bastante corto.

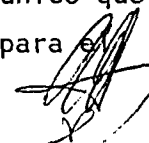
El señor MINISTRO DE ECONOMIA informa que, en cuanto al plazo, la mayoría de los reclamos que llegan al Ministerio son porque hay un entramiento burocrático en todo nivel y las personas que desean hacer inversiones a veces tienen que estar empujando papeles varios meses, en vez de estar produciendo. Añade que el criterio del Ministerio es, en general, permitirle a la autoridad conocer todos los proyectos, y que si hay alguna monstruosidad que se vaya a realizar, está cierto de que los funcionarios van a reaccionar rápidamente. Por eso, los plazos son breves. Es partidario de que si no se cumplen estos plazos, se entienda por aprobado el proyecto, en el entendido de que si es algo que atenta muy gravemente en contra de la finalidad del Servicio, habrá reacción antes del plazo.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO opina que eso contraría el principio de la administración responsable y el problema es que, llevado a nivel de funcionarios, éstos van a decir que como es ahora una facultad discrecional, ellos no se pronunciaron por haberles parecido bueno, y de ahí pueden resultar las irregularidades más espantosas y los funcionarios salvan su culpa. Recuerda que el concepto de administración responsable es al revés en el sentido de que si el funcionario no cumple dentro del plazo debe ser sancionado por infracción a las normas de buen manejo funcionario. Considera que, por eso, se podría colocar una sanción en la ley.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA es de opinión que se podrían combinar ambas cosas: la sanción por no haber emitido el informe, pero la aprobación de lo que se está pidiendo.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO dice que estaría de acuerdo con el concepto de que, si se incluye la sanción, el silencio pudiera dar curso al trámite, pero reitera que debe ser sancionada.

El señor JEFE DE LA SUBJ. LEGISLATIVA manifiesta que lo único que se puede consignar es que la omisión será considerada como falta grave para el funcionario.



El señor PRESIDENTE DE LA REPUBLICA arguye que eso implicaría una amenaza. A su juicio, lo que debe hacerse es despedir al primer funcionario que no cumpla el plazo a fin de que sirva de advertencia a los demás.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO sugiere que en el reglamento se coloquen los plazos, que podrían alargarse un poco dependiendo de la complejidad de la materia, disponiendo: "en el plazo que señala el reglamento".

El señor MINISTRO DE ECONOMIA indica que su experiencia respecto de plazos es que, normalmente, las cosas se hacen en los tres últimos días del plazo.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, es partidario de dejar el plazo de 15 días a fin de que se cumpla y en el reglamento se podrían colocar otras facultades de acuerdo con las dificultades que presente la situación específica que se plantee.

--Se acepta la proposición.

--Se da lectura al artículo 13, atinente a inscripción en Registro de Turismo y plazo para ello.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA estima que faltaría la sanción.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO acota que tienen sanción en conformidad al párrafo final. Agrega que, respecto del artículo 12, si bien el Servicio tiene un plazo, las municipalidades no lo tienen. A su juicio, una vez que el Servicio Nacional de Turismo informa favorablemente una patente de turismo, la municipalidad debe darla también dentro de un plazo razonable.


El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA hace presente que eso está dentro de las facultades de la Ley de Municipalidades.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA señala que en ese caso se aplica el artículo 115 de la Ley de Municipalidades, donde también está consagrado el valor del silencio en el sentido de que en caso de que la municipalidad no se pronuncie dentro de plazo, se puede recurrir a la Corte de Apelaciones, porque se entiende denegado el recurso.

El señor JEFE DE LA SUBJ. LEGISLATIVA anota que a las municipalidades les interesa dar la patente.

--Se da lectura al artículo 14, sobre créditos especiales al sector turismo.

El señor SUBSECRETARIO DE COORDINACION ECONOMICA pregunta si en la disposición que se acaba de leer la expresión "créditos" está empleada en un sentido amplio, o si solamente se refiere a la obtención de préstamos, porque, generalmente, cuando se usa dicha expresión se entiende que se refiere a préstamos. Estima que la intención es más amplia en el sentido de que podría ser cualquiera ayuda crediticia como facilidades para importación, aportes de capital, etc.



La señora DIRECTORA DE TURISMO aclara que siempre que se otorguen en condiciones especiales.

El señor SUBSECRETARIO DE COORDINACION ECONOMICA expresa que tal vez sería preferible colocar "otorgar ayudas crediticias como créditos o en otras formas", para hacer más amplio el concepto.

El señor JEFE DE LA SUBJ. LEGISLATIVA considera que la expresión "créditos" no es restrictiva desde el punto de vista jurídico, pero habitualmente se interpreta como referida solamente a la operación de préstamo o mutuo.

A juicio del señor SECRETARIO LEGISLATIVO, dicha palabra tiene el sentido jurídico de préstamo, o sea no es tan amplia. Propone colocar "créditos, beneficios y otras ayudas".

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, dice que esto lo ve limitado sólo al sector público; o sea, al ámbito nacional, y nada se dice de lo internacional, pues puede haber un crédito o ayuda de carácter externo para determinado servicio turístico.

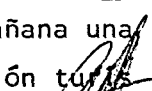
El señor JEFE DE LA SUBJ. LEGISLATIVA sostiene que el crédito externo está sujeto a otras normas.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, arguye que esto está limitado sólo a créditos en circunstancias de que podrían venir también otros aportes. A su juicio, también debería cubrirse el aspecto internacional.

La señora DIRECTORA DE TURISMO concuerda en que vale la pena pensar en ese aspecto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA es de opinión que los créditos que vienen por la vía del sector privado no interfirieran con el propósito de este artículo y que la intención de esta norma es que pasen en alguna forma por el sector público, lo que incluiría avales. Añade que, en ese caso, se cumpliría lo expresado por el señor General Leigh, de que en alguna forma sea el Estado quien asuma alguna responsabilidad por dicho propósito y, en ese evento, deben requerir el informe previo. Pone el ejemplo de que haya una empresa hotelera externa que quiera ayudar a una empresa privada interna y le dé un subsidio. En ese caso, el Estado bien poco podría agregar. Ahora, si eso se hiciera pasar por la vía de alguna condición que se le pone al Fisco, por ejemplo que le dé un aval, en ese caso caería bajo la norma en debate si es que el crédito u otros beneficios es tan amplio como para considerar ambos hechos. Es partidario de colocar "créditos u otros beneficios".

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, considera que, en el caso del turismo, el Estado debe tener tuición en cuanto a informar que está dentro de la política de turismo, incluso el privado, porque si el día de mañana una fundación, un banco, etc., da un crédito a un sector privado de explotación turística



tica, en su opinión el Servicio no puede quedar marginado y debe decir si eso está dentro de las políticas nacionales de turismo. A su juicio, el Servicio debe calificar todo aporte, sea privado o estatal, para que nadie escape de las normas sobre turismo nacional.

El señor SUBSECRETARIO DE COORDINACION ECONOMICA, reforzando lo expresado por el señor General Leigh, acota que la Corporación Andina de Fomento tiene un plan de desarrollo turístico dentro de la Subregión Andina y dice que no le extrañaría que dentro de pocos meses más la Corporación otorgue créditos para la construcción de hoteles; como, asimismo, el Banco Interamericano de Desarrollo está interesado en desarrollo turístico en los países de América. Por lo tanto, coincide con el señor General Leigh de que el Servicio Nacional de Turismo debería informar todo ese tipo de operaciones, sin perjuicio de que intervengan todos los otros organismos que corresponda.

El señor FISCAL DEL BANCO CENTRAL estima que, en ese caso, habría que dar vuelta el artículo colocando que quien desee obtener beneficios de créditos u otros de instituciones o empresas del sector público u organismos internacionales, deberá cumplir con un requisito interno, pues no se puede imponer a la CAF una obligación interna.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, dice haber sabido que hay capitales extranjeros para hacer algunas inversiones en la Isla de Pascua con empresarios chilenos y, según este artículo, la Dirección de Turismo no tendría nada que informar, porque serían inversionistas privados extranjeros.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA puntualiza que eso sería aplicable a los créditos, pero respecto de la promoción turística se necesita la visación de la Dirección de Turismo; es decir, cualquiera persona que quiera realizar un proyecto turístico en Chile, tiene que pasar por la Dirección, se haga al contado o con créditos. Agrega que la norma en discusión dispone que si eso se hace con crédito y es un crédito subsidiado, de por sí necesita informe de la Dirección. Y si no es crédito y es un regalo o un aporte y no compromete al Estado, no necesita informe para eso, pero sí para lo que va a hacer con ello.

La señora DIRECTORA DE TURISMO aclara que la Dirección a su cargo no analiza los proyectos y, por lo tanto, no ha analizado los proyectos del sector privado, que actúa por su cuenta y riesgo. A su juicio, hay veces en que la Dirección podría orientar mejor el proyecto de inversión en el sentido de canalizarlo hacia las áreas de mayor atracción turística, lo que está contemplado en uno de los artículos del proyecto.

El señor FISCAL DEL BANCO CENTRAL propone el siguiente texto para el precepto en debate: "Los empréstitos y créditos que el sector turismo solicite a entidades nacionales o extranjeras, requerirán de autorización del Ser

vicio Nacional de Turismo".

El señor SUBSECRETARIO DE COORDINACION ECONOMICA considera que al respecto hay dos posibilidades: una es mantener el artículo como está agregándole "u otros beneficios" por las razones dadas por el Ministro de Economía, a fin de que cuando haya una actividad que vaya a ser subsidiada por el Estado se requiera la autorización del Servicio Nacional de Turismo. La otra posibilidad es si se opta por ampliar más este requisito y hacerlo extensivo también cuando se vayan a obtener créditos de organismos internacionales y, en ese caso, opina que habría que dar vuelta el artículo. En suma, primero habría que decidir si se mantiene la redacción que, a su juicio, cumple más el objetivo.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA opina que lo óptimo es mantener el artículo 14 agregándole "u otros beneficios".

--Se aprueba.

--Se da lectura al artículo 15, relativo a donaciones para el Servicio Nacional de Turismo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA estima que no hay dificultad con la redacción de la norma.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA dice que no ve razón para no eximir las donaciones también del trámite de insinuación, o sea de la autorización judicial, que es sumamente engorroso.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA concuerda con esta opinión, pero estima que ya están exentas.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA manifiesta que, en la duda, es preferible repetir la norma.

--Se acoge la proposición de la señorita ASESORA LEGAL.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS hace notar que existe un problema jurídico, porque se habla de impuesto de transferencia en circunstancias de que se trata de la Ley de Impuesto a las Donaciones, Legados y Herencias. Agrega que Impuestos Internos, al decir "transferencias", no entiende que queda exento también del impuesto a las donaciones.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA propone colocar que quedan exentas de los impuestos que las gravan.

--Se acuerda consignar en la norma en debate: "de impuestos de herencias, legados y donaciones y de la ley de timbres, estampillas y papel sellado.

--El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA da lectura al Título V, artículo 16, referente a plantas del Servicio Nacional de Turismo y su

ubicación en la Escala Unica.

Explica que, de acuerdo con los antecedentes proporcionados, el número de cargos corresponde exactamente al mismo que actualmente tiene la presente estructura y que sólo ha habido algunas alteraciones en la ubicación manteniendo sí las posiciones relativas del decreto ley N° 249.

El señor MINISTRO DE HACIENDA acota que son 152 personas, número que se mantiene.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO dice que desea que se confirme la ubicación en la Escala Unica a fin de que no haya saltos bruscos hacia los grados más altos.

La señora DIRECTORA DE TURISMO informa que Hacienda y la Dirección del Presupuesto revisaron la planta, la que fue ampliamente discutida.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA advierte que en esta norma se vuelve a incurrir en algo que hace tiempo el señor Presidente de la Junta reparó: la mención genérica de profesionales. Dice que no obstante que más adelante se señala que "los profesionales deberán ser encasillados dentro de la respectiva posición relativa", no aparece como una buena técnica jurídica con la Escala Unica establecer: "Profesionales", lo que es totalmente indiferenciado. Añade que podría suceder que algún profesional que no puede llegar más allá de un grado 15, como sería el caso de un profesor de Estado, pensara que en este Servicio tiene posibilidades de llegar hasta el grado 6° por la vía del ascenso. Rechaza la denominación genérica y dice preferir que se individualice consignando: "abogado, ingeniero comercial, arquitecto, etc.". Aunque está consciente de que esto rigidiza el Servicio, reitera que es el sistema que se ha empleado en todos los Servicios.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO concuerda con lo expresado por la señorita Asesora Legal, pues dice que no se especifica a qué profesionales se refiere.

La señora DIRECTORA DE TURISMO destaca que en cada caso deberán tener el visto bueno de Hacienda.

X
El señor *Director de Planif. Fiscal* hace presente que en el artículo 20 se colocan requisitos a los profesionales; de modo que éstos en ningún caso podrían pasar, de acuerdo a su especialidad, por sobre un tope que les fija el decreto ley 249. Agrega que en la planta en debate, en general, efectivamente hay una pequeña subida en lo que se refiere a la planta directiva, pero aclara que eso es para mejorar la estructura orgánica del Servicio, que en la actualidad está baja. Apunta que antes había 6 personas en la planta directiva y ahora figuran 9 y que la planta profesional tenía 10 y ahora, 15.

La señora DIRECTORA DE TURISMO hace hincapié que es tal el desor

den que hay actualmente en la planta directiva, que, por ejemplo, el Coronel Sr. Stagno, Subdirector, estaba en grado 9. Después de muchos trámites pasó al grado 7° en circunstancias de que dirige personal que tiene grado 5°. Añade que, por eso, todos los funcionarios, tanto a nivel regional como nacional, esperan la promulgación de este proyecto con bastante inquietud, porque significa reordenar al fin una planta que nunca estuvo bien planteada. Informa que, hasta ahora, el 70% del personal estaba a contrata. Recuerda que se trata de un Servicio pequeño, pero de gran calidad técnica y destaca que ya en el transcurso de seis meses se han retirado seis funcionarios excelentes que fueron contratados por empresas privadas.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA informa que, como cuestión general, hay subidas de un grado en la planta directiva y, además, hay un aumento de dotación en la planta directiva mejorando su estructura, lo que significa un gasto de alrededor de 400 mil pesos anuales.

El señor MINISTRO DE HACIENDA estima que esta estructura responde mejor a una organización relativamente razonable del Servicio. Agrega que este aspecto se estudió por Presupuestos y por Personal y, por eso, lo respalda.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, considera que si se está creando un Servicio y no se le da el personal capaz de transformar en realidad lo que está consignado en la ley, ésta no tiene objeto. Estima que si ha sido estudiado el proyecto por Hacienda y por Economía, a su juicio habría que aceptarlo como bueno.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO reitera su pregunta en cuanto a que no hay aumento de planta.

El señor _____ contesta que están las 152 personas y que lo único que cambia es la estructura.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, pregunta cuánto produce Turismo de entradas al país en la actualidad.

La señora DIRECTORA DE TURISMO responde que el año pasado tuvo 107 millones de dólares por ese concepto.

El señor _____ pregunta si el hecho de establecer la planta del personal dentro de una ley no la hace muy rígida, pues a lo mejor en el futuro hay necesidad de cambiar la estructura, lo que se dificultaría.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA sostiene que toda planta debe aprobarse por ley.

--Se da lectura a los artículos 17 y 18 del proyecto (el primero, dispone que el personal del Servicio Nacional de Turismo se registrará por el decreto ley 338, de 1960, Estatuto Administrativo y por el 249, de 1973, Escala Unica; el segundo se refiere a la organización interna de dicho Servicio), que no son objeto de observaciones.

--En cuanto al artículo 19, sobre requisitos para la designación de personal en las diversas plantas del Servicio, el señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO dispone que se lea el texto del artículo 7º, transitorio, que es el siguiente: "Lo dispuesto en el artículo 19 de este decreto ley no registrará respecto de los actuales funcionarios de la Dirección de Turismo y Consejos Regionales de Turismo, para el efecto del encasillamiento derivado del presente decreto ley".

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA destaca que, de acuerdo con el tenor del artículo 7º, transitorio, podría, por ejemplo, designarse Fiscal a una persona que no fuera abogado.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION, sugiere colocar "lo dispuesto en el artículo 19, referente a experiencia".

El señor MINISTRO DE HACIENDA considera que en la norma transitoria señalada podría establecerse que nadie puede perder posición respecto del grado en que está actualmente en la Escala Unica, pues, al parecer, ése es el espíritu de dicha disposición.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO estima que bastaría con decir que eso se refiere a los incisos segundo y tercero del artículo 19 solamente.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA hace notar que el único alcance del artículo 7º, transitorio, es facilitar el encasillamiento y, por lo tanto, con una planta fija en este momento que se quiere encasillar en la nueva planta, no se puede poner la traba de años de servicios que se exigen para el futuro.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA reitera que, de acuerdo con la norma mencionada, incluso podría darse el caso de que un cargo de profesional se llene con una persona no profesional.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA, en cuanto a lo dicho por el señor Ministro de Hacienda de que nadie perderá su posición actual, manifiesta que eso se refiere a remuneraciones, en tanto que aquí se trata de un problema de encasillamiento de planta, de un problema administrativo que facilite el encasillamiento. Concuere con la señorita Asesora Legal de la Presidencia en agregar, para evitar otra posible interpretación, lo siguiente: "a excepción de la exigencia en cuanto a título profesional o equivalente".

--Se acoge la sugerencia del señor Jefe de la Subjefatura Legislativa.

--Se continúa dando lectura al artículo 19, respecto de los profesionales cuyos grados máximos sean el 12, 13 ó 14; de los requisitos para ingresar a la planta de expertos y a las plantas técnicas, lo que no merece enmiendas.

--En seguida, se da lectura a los artículos 20 (sobre provisión de cargos de las plantas profesionales a que se refiere el artículo 16); 21 (referente a nombramiento de personal de planta, a contrata o a honorarios), y 22, atinente a ausencia o impedimento del Director Nacional), normas que no merecen observaciones.

--En cuanto al artículo 23, que legisla sobre el patrimonio del Servicio Nacional de Turismo, el señor SECRETARIO LEGISLATIVO pregunta si la Dirección de Turismo posee bienes raíces.

La señora DIRECTORA DE TURISMO contesta que tiene bienes destinados, pero no de dominio.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO considera que si de acuerdo con la ley pasan al Servicio los bienes que actualmente tiene la Dirección de Turismo, habría que considerar también los bienes raíces que están destinados y sobre éstos, a su vez, debería consignarse una norma que establezca que los Conservadores de Bienes Raíces inscribirán dichos bienes.

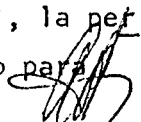
La señora DIRECTORA DE TURISMO hace presente que eso figura en el artículo 2º, transitorio!



El señor FISCAL DEL BANCO CENTRAL estima que la letra e), cuyo texto dice: "con el producto de los actos onerosos que realice", está de más, porque en la letra d) ya se expresa el mismo concepto al estatuir: "y con los bienes que adquiriera a cualquier título".

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA aclara que se trata, en el primer caso mencionado, de los actos por servicios que preste.

--El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA da lectura al Título V, Sanciones, artículos 24, 25, 26 y 27, los que no son objeto de modificaciones.

--Respecto del artículo 28, relativo a plazo para apelaciones respecto de resoluciones del Director Nacional de Turismo o de los Directores Regionales; cumplimiento de resoluciones que apliquen sanciones y sustanciación de la apelación, el señor ASESOR LEGAL DE LA FACH es de opinión de agregar, después del primer inciso, "pudiéndose presentar ante la autoridad que aplique la sanción", porque de lo contrario queda demasiado centralizado el tribunal y podría darse el caso de que si la sanción la aplica una autoridad regional, la persona afectada tendría que venir, por ejemplo, de Punta Arenas a Santiago para apelar.



 El señor  recuerda que en el reglamento del Tribunal de Comercio figura así, en el sentido de que se apela ante quien aplica la sanción y él eleva los antecedentes al tribunal.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO señala que en el segundo inciso se hace referencia a un decreto supremo y que hace algunos días se conversó sobre la inconveniencia de colocar referencias a decretos supremos en las leyes.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA informa que se trata de un decreto supremo que se dictó, precisamente, en uso de una atribución especial. Agrega que el 299 aprobó un reglamento que introdujo modificaciones a un D.F.L. y a otros cuerpos legales y aquí se refunden todas las normas.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO reitera que, por muy especial que sea, es un decreto supremo y no tiene la misma fuerza que la ley. Opina que debería consignarse "normas del artículo 3° de la ley tanto y de su reglamento", y nada más.


--Se da lectura a las Disposiciones Transitorias: artículo 1°, relativo a supresión de Dirección de Turismo y Consejos Regionales y a su sucesión.

--Se modifica la forma verbal, colocando "suprimidos".

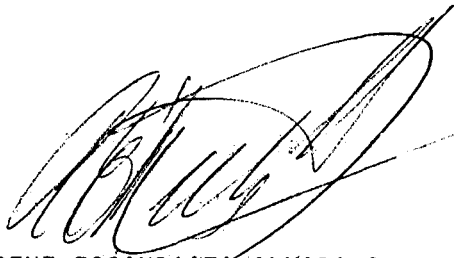
--Se da lectura a los artículos 2° (sobre traspaso a Servicio Nacional de Turismo de bienes actualmente destinados al uso de la Dirección de Turismo y de propiedad de los Consejos Regionales y su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces); 3° (sobre menciones que las leyes y otras normas vigentes hacen a la Dirección de Turismo y a los Consejos Regionales de Turismo), y 4° (relativo a aprobación del Presupuesto para 1975 del Servicio Nacional de Turismo, ingresos que señala, pagos de sueldos, etc.), normas que no son objeto de modificaciones.

--En seguida, se da lectura al texto de los artículos 5° (referente a personal que presta servicios en la Dirección de Turismo y Consejos Regionales de Turismo); 6° (sobre encasillamiento de funcionarios en grados inferiores); 7° (esta norma se corregirá de conformidad con lo acordado anteriormente); 8° (sobre plazos para que negocios con patentes de turismo den cumplimiento a artículo 13 de este proyecto), y 9° (deroga D.F.L. 355, de 1960; diversos artículos de la ley 17.169, y toda otra norma legal contraria a las disposiciones de este proyecto).

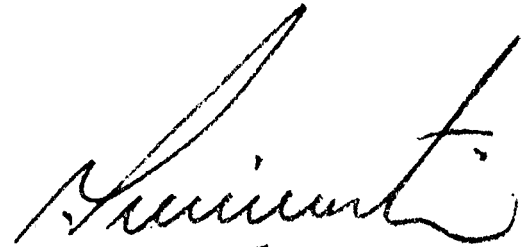
--Terminada la discusión del proyecto.



--Se levanta la sesión a las 12.30 horas.



RENE ESCAURIZA ALVARADO
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno.